Bogotá D.C. mayo de 2026

Honorable Magistrado
Cristian Ricardo Quiroz Romero
Presidente
Consejo Nacional Electoral

Asunto: Solicitud de segunda adición y primera prorroga al contrato N°CM-CNE-023-2024

Respetado Magistrado.

En su calidad de ordenador del gasto, solicito respetuosamente autorice realizar la adición No. 2 al contrato N°CM-CNE-023-2024, celebrado entre el Consejo Nacional Electoral **(CNE)** y **SCB COMIAGRO S.A**, Identificado con NIT 800.206.442 el cual tiene por objeto,; *"Adquirir a través de la Bolsa Mercantil Colombiana el servicio de vigilancia, seguridad privada con medio humano sin arma de fuego y seguridad electrónica a través del monitoreo CCTV para el Consejo Nacional Electoral, cuyas características técnicas se detallan en la ficha técnica de bienes, productos o servicios, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas"* con el fin de dar respuesta oportuna a las necesidades en de la Entidad.

En virtud de las disposiciones legales vigentes que establecen la responsabilidad inherente a quienes administran y controlan los bienes y el patrimonio del Estado, es obligación fundamental del Consejo Nacional Electoral (CNE) garantizar la seguridad integral de su personal. Dado el peso y alcance de las responsabilidades que asumen los Magistrados, sus directivos y demás funcionarios, así como la relevancia nacional de las decisiones que deben adoptar en los diferentes procesos electorales del país, resulta indispensable implementar medidas efectivas para la protección y salvaguarda tanto de las instalaciones como de todo el equipo humano involucrado. Esta protección no solo resguarda la integridad física y funcional de los actores electorales, sino que también asegura la continuidad y legitimidad de los procesos democráticos, elemento esencial para la estabilidad institucional y la confianza ciudadana. Además, la falta de medidas adecuadas podría exponer al CNE a riesgos que comprometan seriamente la operatividad y reputación de la entidad. La inversión en seguridad representa una acción preventiva que mitiga potenciales amenazas y costos mayores derivados de vulneraciones. Finalmente, esta responsabilidad se enmarca en el deber ético y legal de preservar el orden público y la transparencia en cada etapa electoral.

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

CONTRATO No CM-CNE-023-2024				
OBJETO	*"Adquirir a través de la Bolsa Mercantil Colombiana el servicio de vigilancia, seguridad privada con medio humano sin arma de fuego y seguridad electrónica a través del monitoreo CCTV para el Consejo Nacional Electoral, cuyas características técnicas se detallan en la ficha técnica de bienes, productos o servicios, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas"*			
PLAZO	Inicial: Del 21 de diciembre del 2024 al 31 de Julio del 2026			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 1.063.741.725,22			
PARTIDAS PRESUPUESTALES	**AÑO**	**CDP**	**RP**	**VALOR**
	2024	3324	189424	$ 5.941.640,00
	2024	3324	189524	$ 2.505.904,00
	2024	3324	189524	$ 16.524.517,00
	2025	325	125	$ 5.011.808,00
	2025	425	225	$ 664.774.501,22
	2026	226	226	$ 368.148.054,00
	2026	126	126	$ 835.301,00
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL				
Informe No. 1	21 al 31 de diciembre del 2024		MZL56092	$ 5.941.640,00
	21 al 31 de diciembre del 2024		MZL56093	$ 2.505.904,00
	21 al 31 de diciembre del 2024		ANDI 20592	$ 16.524.517,00
Informe No. 2	1 al 31 de enero del 2025		ANDI 20877	$ 54.282.992,00
Informe No. 3	1 al 28 de febrero del 2025		ANDI 21244	$ 54.282.992,00
Informe No. 4	1 al 31 de marzo del 2025		ANDI 21707	$ 54.282.992,00
Informe No. 5	1 al 30 de abril del 2025		ANDI 22096	$ 54.282.992,00

Informe No. 6	1 al 31 de mayo del 2025	ANDI 22379	$ 54.282.992,00
Informe No. 7	1 al 30 de junio del 2025	ANDI 22839	$ 54.282.992,00
Informe No. 8	1 al 31 de julio del 2025	ANDI 23214	$ 55.795.457,00
Informe No. 9	1 al 31 de agosto del 2025	ANDI 23579	$ 56.599.204,00
Informe No. 10	1 al 30 de septiembre del 2025	ANDI24055	$ 56.599.203,53
Informe No. 11	1 al 31 de octubre del 2025	ANDI20382	$ 56.599.204,00
Informe No. 12	Comisión	MZL69112	$ 5.011.808,00
Informe No. 13	1 al 30 de noviembre del 2025	ANDI24635	$ 56.599.204,00
Informe No. 14	1 al 31 de diciembre del 2025	ANDI24986	$ 56.884.276,69
Informe No. 15	1 al 31 de enero del 2026	ANDI25450	$ 70.732.431,00
Informe No. 16	1 al 28 de febrero del 2026	ANDI25760	$ 70.732.431,00
Informe No. 17	Comisión	MZL73347	$ 835.301,00
Informe No. 18	1 al 31 de marzo del 2026	ANDI26221	$ 72.793.097,69
Informe No. 19	Proyección facturación 1 al 31 de Abril 2026.	Pendiente	$ 72.793.097,00
VALOR EJECUTADO			**$ 982.644.727,91**
SALDO POR EJECUTAR			**$ 81.096.997,31**

EJECUCIÓN PENDIENTE			
No DE INFORME	**PERIODO**	**No. DE FACTURA**	**VALOR PROYECTADO A PAGAR**
Informe No. 20	Proyección facturación 1 al 31 de mayo 2026.	Pendiente	$ 72.793.097,00
Informe No. 21	Proyección facturación 1 al 30 de junio 2026.	Pendiente	$ 72.793.098,00
Informe No. 22	Proyección facturación 1 al 31 de julio 2026.	Pendiente	$ 76.118.272,00

TOTAL, PROYECCIÓN FACTURAS	**$ 221.704.467,00**
VALOR ADICIONAL NECESARIO PARA CUMPLIR CON LA PROYECCIÓN	**$ 140.607.469,69**

Anexo cuadro enviado por el proveedor proyectando el mes de Julio.

FACTURACION MES JULIO									
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO	COSTO DIRECTO	SEGURO DE VIDA	AYS (8%-10%-11%)	TARIFA UNITARIA ANTES DE IVA	IVA	NUMERO DE SERVICIOS	TOTAL POR EL NUMERO DE SERVICIOS
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES, SIN ARMA Y CON MEDIO DE COMUNICACIÓN	12 HORAS DIURNAS	$5.666.651	$72	$453.338	$6.120.061	$116.281	6	$37.418.055
2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS PERMANENTES, TODOS LOS DIAS DEL MES INLCUYENDO DIAS FESTIVOS, SIN ARMA Y CON MEDIO DE COMUNICACIÓN	24 HORAS	$17.582.588	$108	$1.406.616	$18.989.312	$360.797	2	$38.700.217
VALOR MENSUAL DEL SERVICIO						25.109.373	477.078	8	76.118.272

PROYECCIÓN PARA PRÓRROGA-AGOSTO 1 A DICIEMBRE 15 DE 2026			
No DE INFORME	**PERIODO**	**No. DE FACTURA**	**VALOR PROYECTADO A PAGAR**
Informe No. 23	Proyección facturación 1 al 31 de agosto 2026.	Pendiente	$ 73.918.171,00
Informe No. 24	Proyección facturación 1 al 30 de septiembre 2026.	Pendiente	$ 73.918.171,00
Informe No. 25	Proyección facturación 1 al 31 de octubre 2026.	Pendiente	$ 73.918.171,00
Informe No. 26	Proyección facturación 1 al 30 de noviembre 2026.	Pendiente	$ 73.918.171,00
Informe No. 27	Proyección facturación 1 al 15 de Diciembre 2026.	Pendiente	$ 36.959.085,00
Informe No. 28	Proyección Manejo BMC	Pendiente	$ 1.981.101,00
Informe No. 29	Proyección Comisión Comiagro	Pendiente	$ 2.785.118,00
TOTAL, PROYECCIÓN FACTURAS			**$ 337.397.988,00**
VALOR ADICIONAL NECESARIO PARA CUMPLIR CON LA PROYECCIÓN DEL TIEMPO RESTANTE DEL CONTRATO MÁS LA ADICIÓN POR PRORROGA			**$ 478.005.457,69**

Cuadro envido por Comiagro con el detalle del valor de la comisión y el manejo de BMC

COSTEO	
Unidades a suministrar	1
Valor operación	326'429'606
Iva operación	6'202'163
Total servicio + IVA	332'631'769
Presupuesto al Tablero (Cierre)	326'429'606
Concepto	Valor
Registro en Bolsa	979'289
IVA Servicio Registro	186'065
C & L	685'502
IVA C & L	130'245
Comisión Comiagro	2'340'435
IVA Comisión Comiagro	444'683
Total Costos	4'766'219

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.

Con el fin de garantizar la continuidad, estabilidad y correcta ejecución del Contrato No. CM-CNE-023-2024, suscrito entre el Consejo Nacional Electoral – CNE y SCB COMIAGRO S.A., cuyo objeto corresponde a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como el monitoreo mediante sistemas de CCTV, vigente desde el 21 de diciembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2026, y en observancia estricta de los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y legalidad del gasto público, se hace necesaria e ineludible la realización de una segunda adición presupuestal y la primera prorroga que permita cubrir adecuadamente la vigencia fiscal 2026.

Durante la etapa de programación presupuestal para la vigencia 2026, la Entidad estimó los costos del servicio con base en un incremento proyectado del tres por ciento (3%) respecto de la vigencia 2025, tomando como referencia de la información preliminar suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre los posibles ajustes al salario mínimo legal mensual vigente. Dicho porcentaje sirvió de fundamento para la solicitud y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente.

No obstante, el incremento real del salario mínimo legal para la vigencia 2026 fue del veintitrés por ciento (23%), cifra que supera de manera sustancial y excepcional la estimación inicialmente proyectada. Este hecho constituye una variable económica exógena, imprevisible y no imputable a la Entidad, que generó un déficit significativo en los recursos presupuestados, afectando directamente el equilibrio económico del contrato.

Adicionalmente, la entrada en vigencia de la reforma laboral amparada en la Ley **2466 del 25 de junio de 2025**, produjo un incremento aproximado del cuatro por ciento (4%) en los costos de nómina del personal de vigilancia, derivado de mayores cargas prestacionales y obligaciones laborales, impacto que no era previsible al momento de estructurar el presupuesto inicial teniendo en cuenta que este se realizó en el año 2024 y que incide de forma directa y permanente en el valor del servicio contratado, y por otro lado la prórroga se hace necesaria debido a que el contrato tiene vigencia hasta el 31 de Julio del 2026, y amparados en la ley 80 de 1993, se permite la prorroga de los contratos y adiciones que no superen el 50% del valor del mismo, con lo cual se busca garantizar la continuidad del servicio.

Los diferentes incrementos argumentados jurídicamente mencionados anteriormente representan un valor en la comisión tanto para la BMC y Comiagro S.A.

En este contexto, los factores descritos como incremento salarial extraordinario, mayores costos laborales derivados de cambios normativos, configuran una alteración sustancial de las condiciones económicas inicialmente previstas, que hace indispensable la adición de recursos con el propósito de asegurar que el contratista pueda cumplir cabalmente con los niveles de servicio exigidos, sin afectar la calidad, continuidad y oportunidad de la prestación del servicio. Mediante el presente documento se manifiesta que el servicio prestado es realizado en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral en la Carrera 7 # 32 - 42 San Martin Centro Comercial, Piso 4 Zona Sur Oriental (Bogotá - Colombia) se deja salvedad de que en caso que el Consejo Nacional Electoral llegue a trasladar su sede dentro del periodo de ejecución de este contrato, el servicio de Vigilancia debe de trasladarse a la sede seleccionada.

Así mismo, la Entidad tiene el deber jurídico y administrativo de garantizar la prestación continua, ininterrumpida y eficiente del servicio de vigilancia y seguridad privada, por tratarse de un servicio esencial para la protección de la función electoral, la salvaguarda del patrimonio público y la integridad del talento humano a su cargo.

En consecuencia, y con el fin de restablecer el equilibrio económico del contrato y asegurar su adecuada ejecución durante la vigencia 2026, se requiere una adición presupuestal por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($478.005.457,69)** equivalente a 273,004 SMMLV. Dicha adición y la prórroga propuesta, permitirá garantizar el funcionamiento óptimo del servicio, atender las nuevas necesidades operativas y dar cumplimiento integral a los compromisos contractuales asumidos, de esta manera se describe a continuación el detalle de los valores disponibles para adicionar, representados en SMMLV.

AÑO	SMMLV
2024	$ 1.300.000,00
2025	$ 1.423.500,00
2026	$ 1.750.905,00

		VIGENCIA	SMMLV	50%
VALOR CONTRATO	$ 1.011.910.521,00	2024	778,3927085	389,1963542
VALOR ADICIÓN 1	$ 51.831.204,22	2025	36,41110237	
SMMLV DISPONIBLES PARA ADICIONAR			**352,785**	
VALOR			**$ 617.693.461,41**	
VALOR SOLICITADO PARA ADICIONAR			**$ 478.005.457,69**	**SMMLV**
				273,0047929

CUADRO RESUMEN SMMLV		
VIGENCIA	**SMMLV**	**50%**
ADICIÓN SMMLV 2025	36,41110237	389,1963542
ADICIÓN SMMLV 2026	273,0047929	
TOTAL, A LA FECHA	**309,4158953**	

Por lo anterior, se hace necesaria la modificación del Contrato No. CM-CNE-023-2024, con el fin de ajustar los valores y tiempos pactados inicialmente, atendiendo los cambios económicos, normativos y operativos sobrevinientes, garantizando la continuidad del servicio y protección del interés público.

2.1 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. Los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 consagran la autonomía de la voluntad como principio fundamental aplicable a la contratación estatal, lo cual implica, de cara a las modificaciones a los contratos, que pueden ser llevadas a cabo con el único límite de que no vulneren normas imperativas, y siempre que las partes se encuentren de acuerdo con la modificación.

La única norma relacionada con la adición de los contratos estatales es el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que limita la posibilidad de celebrar adiciones en dinero que superen el 50% del valor inicial, norma que definitivamente no es un obstáculo para hacer la modificación propuesta, tal como se demostrará en el acápite denominado viabilidad.

Sin embargo, la jurisprudencia ha señalado diversas clases de límites a la posibilidad de modificar el contrato estatal de común acuerdo y aún de forma unilateral. En este sentido, la jurisprudencia ha

resaltado, entre otros, que las modificaciones deben tener una causa real y cierta.

En ese sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "*surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes"*[1].

Igualmente, la jurisprudencia ha precisado que, si bien es cierto que la modificación a los contratos es posible, ella requiere que ocurra un hecho o circunstancia sobreviniente que haga indispensable la alteración del contenido negocial inicialmente pactado, así: "*…es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario"*[2].

Así mismo, la Corte Constitucional ha sostenido que "*los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado*", que "*la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal*" y que "*la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico*"[3]. Sin embargo, la misma jurisprudencia constitucional en la sentencia citada ha dicho que la modificación contractual se justifica cuando:

> *"…es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso".*

Ahora bien, de cara al límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como se explicará en el acápite de justificación económica, la adición de la presente solicitud aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo citado. Esta norma dispone que «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto de 13 de agosto de 2009, radicación 1.952.
[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, expediente 10.779.
[3] Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012.

mínimos legales mensuales». Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

De acuerdo con el anterior marco normativo y jurisprudencial, para el caso en particular, es preciso iniciar los trámites necesarios para realizar la novedad contractual.

2.2 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

Para la presente modificación del contrato **N°CM-CNE-023-2024** se toma como base el valor correspondiente a el valor de los salarios que por norma se deben cancelar en la actualidad y mediante comunicado enviado al proveedor el 5 de mayo de 2026, se realizó solicitud a **SCB COMIAGRO S.A,** en el que se encuentra la valoración de la adición dónde se proyecta la necesidad de incrementar los recursos del contrato CM-CNE-023-2024 para cumplir y garantizar la continuidad del servicio hasta el final de la vigencia del contrato en el CNE.

A continuación, cuadro detallado con la valoración mensual del servicio de vigilancia en la vigencia 2026 hasta Julio. Sin embargo, de acuerdo a las necesidades expresas de la entidad, concerniente a servicios adicionales en las instalaciones de Corferias, el valor a partir de marzo es variable de acuerdo a las horas y turnos extras requeridos, por lo tanto, la proyección del valor requerido para finalizar la vigencia se calculó con base en la facturación del mes de Marzo.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL						
COSTOS DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA POR MES 2026						
ELEMENTO	CANT	TARIFA	AYS	TOTAL, MENSUAL	IVA AIU	TOTAL
Medio humano 12 Horas sin arma(diurno) sin medio canino, con radio y un detector de metales por turno – servicio lunes a viernes sin festivos.	6	5.009.821	400.786	5.410.607	102.802	33.080.451
Medio humano 24 Horas sin arma sin medio canino, con radio y un detector de metales por turno – servicio lunes a domingo incluido festivo.	2	17.106.450	1.368.516	18.474.966	351.024	37.651.980
TOTAL						70.732.431

De igual manera se solicitó al proveedor el cálculo del valor mensual a partir del mes de agosto, con el fin de calcular el valor correspondiente a la adición y prórroga hasta el 15 de diciembre del 2026.Teniendo en cuenta la reducción de la jornada laboral a 42 horas, lo cual aumentará los costos.

FACTURACION MES AGOSTO									
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO	COSTO DIRECTO	SEGURO DE VIDA	AYS (8%-10%-11%)	TARIFA UNITARIA ANTES DE IVA	IVA	NUMERO DE SERVICIOS	TOTAL POR EL NUMERO DE SERVICIOS
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES, SIN ARMA Y CON MEDIO DE COMUNICACIÓN	12 HORAS DIURNAS	$5.235.410	$72	$418.839	$5.654.320	$107.432	6	$34.570.513
2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS PERMANENTES, TODOS LOS DIAS DEL MES INLCUYENDO DIAS FESTIVOS, SIN ARMA Y CON MEDIO DE COMUNICACIÓN	24 HORAS	$17.876.740	$108	$1.430.148	$19.306.996	$366.833	2	$39.347.658
VALOR MENSUAL DEL SERVICIO						24.961.316	474.265	8	73.918.171

Una vez explicada la necesidad correspondiente, queda claro que la adición de recursos es fundamental para garantizar la continuidad sin contratiempos del servicio de vigilancia en el CNE. Este servicio es esencial para proteger la integridad física y la seguridad de los directivos y funcionarios de la corporación, lo cual resulta prioritario para el correcto funcionamiento institucional.

Además, considerando las actuales condiciones del entorno y los cambios en las tarifas salariales para el año 2026, incluyendo la reciente reforma laboral, es necesario reconocer que estos incrementos salariales no pudieron ser previstos debido a la incertidumbre sobre las reformas finalmente aprobadas. Asimismo, los ajustes económicos y el aumento en el salario mínimo durante la vigencia actual representan un impacto financiero significativo que justifica la solicitud de recursos adicionales para cubrir estos costos sin afectar la operación del servicio.

En virtud de lo anterior, se calcula la diferencia necesaria para completar las obligaciones hasta el final de la vigencia, tal como se presenta en la siguiente tabla resumen.

RESUMEN ADICIÓN	
VALOR CDPS VIGENCIA 2024-2026	**$ 1.063.741.725,22**
VALOR EJECUTADO A 30 DE ABRIL DE 2026	**$ 982.644.727,91**
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	**$ 81.096.997,31**
VALOR TOTAL PROYECTADO A 31 DE JULIO DE 2026	**$ 1.204.349.194,22**
VALOR NECESARIO ADICIÓN PARA CUMPLIR CON EL CONTRATO A JULIO 31 DE 2026	**$ 140.607.469,69**
VALOR PROYECTADO ADICIÓN Y PRORROGA HASTA DICIEMBRE 15 DE 2026	**$ 337.397.988,00**
TOTAL, ADICIÓN FALTANTE PARA CUMPLIR VIGENCIA, MÁS LA ADICIÓN Y PRORROGA HASTA EL 15/12/2026	**$ 478.005.457,69**

SOLICITUD:

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita realizar modificación del contrato **N°CM-CNE-023-2024** con una adición y una prórroga hasta el 15/12/2026 por valor de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($478.005.457,69)**

Cordialmente,

María del Pilar Lara
Profesional universitario
Consejo Nacional Electoral

Proyectado: Delio Florez Rios - Profesional DGC